

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Antonio Mazarredo y Allendesalazar, jefe de Estado Mayor de ese Cuerpo de ejército, al capitán de Caballería D. Francisco Montis y Allendesalazar, que tiene su actual destino en el cuarto Depósito de reserva de dicha arma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

CERTAMENES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Jefe del Parque aerostático y Compañía de aerostación, acepte la invitación hecha por el Real Aero-Club de España, para que dos jefes ú oficiales del citado Parque y compañía, puedan concurrir al certamen internacional que se verificará este año en París, en el que se disputa la copa Gordon Bennet.

Es asimismo la voluntad de S. M. que dicho Jefe proponga al Estado Mayor Central los dos jefes ú oficiales que han de asistir al referido certamen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

CARRERAS DE CABALLOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el presidente de la sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, solicitando una cantidad pecuniaria que desea distribuir en premios para las carreras de caballos que, con carácter militar, deben figurar entre las que han de celebrarse en la próxima primavera en el Hipódromo de esta Corte, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la cantidad de 1.500 pesetas, con cargo al cap. 12, artículo único del presupuesto vigente, con destino á premiar las carreras de caballos que con carácter militar figuren en el programa de las mismas, á cuyo efecto, el Ordenador de pagos de Guerra dispondrá se expida el correspondiente libramiento á favor del presidente de la sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, el que hará efectivo, previas las formalidades reglamentarias; asimismo, el citado presidente deberá remitir á este Ministerio el certificado en que conste el nombre de los oficiales premiados, y ligera reseña de los caballos que montaren.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el presidente de la sociedad de carreras de caballos de Sevilla, solicitando una cantidad pecuniaria que desea distribuir en premios para las que, con carácter militar, deben figurar entre las que han de celebrarse en el próximo mes de abril en el Hipódromo de aquella capital, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la cantidad de 1.500 pesetas, con cargo al cap. 12, artículo único del presupuesto vigente, con destino á premiar las carreras de caballos que con carácter militar figuren en el programa de las mismas, á cuyo efecto el Ordenador de pagos de Guerra dispondrá se expida el correspondiente libramiento á favor del presidente de la sociedad de carreras de caballos de Sevilla, el que hará efectivo, previo las formalidades reglamentarias; asimismo, el citado presidente deberá remitir á este Ministerio el certificado en que conste el nombre de los oficiales premiados y ligera reseña de los caballos que montaren.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor...

EXPOSICIONES DE GANADO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el presidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, en réplica de que se le conceda una subvención pecuniaria que desea distribuir aquella sociedad en premios para la exposición equina que ha de celebrarse en el mes de abril próximo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Cría Caballar y Remonta, se ha dignado conceder la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al cap. 12, artículo único del presupuesto vigente, para su inversión en dos premios y en concepto de exposición equina, asignándose el primero, de 750 pesetas, para el mejor tipo de caballo de tiro ligero, nacido en España y propio para el servicio de Artillería, y el segundo, de 250 pesetas, para la yegua mejor cuidada y presentada de las que por el Depósito de Sementales de Artillería hayan sido concedidas á los agricultores.—Del jurado que se nombre por la Sociedad para la adjudicación de los premios, habrán de formar parte el coronel del noveno regimiento montado de Artillería, el primer jefe del depósito de Caballos sementales de Hospitalet, y el delegado militar en Barcelona de la Junta del Censo de la Cría Caballar. El Ordenador de pagos de Guerra, dispondrá se expida el correspondiente libranamiento á favor del presidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, el que hará efectivo previas las formalidades reglamentarias; asimismo, el citado presidente deberá remitir á la Dirección general de Cría Caballar y Remonta copia de las reseñas de los ejemplares que hayan obtenido los premios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta y Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del 14 depósito de reserva de Caballería, en comisión en el Colegio de Huérfanos de Santiago, D. Federico Vigil Asensio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Florentina Aparicé Jiménez, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28.)

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Caballería (E. R.), afecto al primer de-

posito de reserva, D. Mariano Esteban Montes, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo en 6 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María Izquierdo Montes, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INGENIEROS

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que preceptúa la ley de 24 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 288), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conferir el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria, á los 17 segundos tenientes de Ingenieros (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Jaime Pascual Navarro y termina con D. Antonio Sanmamed Bernárdez, que son los más antiguos en su clase y están declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en los empleos que se les confieren la efectividad de 28 de febrero próximo pasado y causar efecto los ascensos desde 1.^o del mes actual. Es asimismo la voluntad de S. M. que los expresados oficiales continúen en los mismos destinos que tienen actualmente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Canarias y Baleares y Gobernador militar de Ceuta.

Relación que se cita.

NOMBRES	Situación actual.
D. Jaime Pascual y Navarro.....	4. ^o reg. mixto Ingenieros
> Matías Pérez y Pérez.....	Reg. Pontoneros.
> Mariano Guillén Nieto.....	Comp. ^a zapadores de la comand. ^a de Menorca.
> Agapito Rodríguez y Fernández....	6. ^o reg. mixto Ingenieros.
> Mariano Martínez y Molera.....	Comp. ^a de telégrafos de la comand. ^a de Mallorca.
> José de la Rosa y Rodríguez.....	1. ^{er} reg. mixto Ingenieros
> Esteban Mohino y Toribio.....	6. ^o ídem.
> Laureano García Prieto.....	Ídem.
> Juan Gómez y Alvarez.....	Comp. ^a de zapadores de Ceuta.
> Andrés Castelló Jardín.....	Ídem de íd. de la comand. ^a de Tenerife.
> Francisco Carrión Ortiz.....	3. ^{er} reg. mixto Ingenieros
> Manuel Barraquero Rojas.....	Comp. ^a zapadores de la comand. ^a Gran Canaria
> Gabriel Cañamares Barohona.....	2. ^o reg. mixto Ingenieros.
> Daniel Pérez García.....	7. ^o ídem.
> Francisco Trapote González.....	6. ^o ídem.
> Francisco Pedrosa Belanzón.....	1. ^{er} ídem.
> Antonio Sanmamed Bernárdez.....	Comp. ^a de Telégrafos de la comand. ^a de Tenerife

Madrid 13 de marzo de 1906.

LUQUE

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 20 del próximo pasado mes, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de las lesiones sufridas por el obrero albañil **Alberto Duque**, el día 22 de agosto último, hallándose trabajando en las obras de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la indemnización del medio jornal, durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, ascendente á 36 pesetas, así como el importe de las hospitalidades causadas por el mismo, ascendentes á 64'50 pesetas, conforme con la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo, y arts. 15 y 16 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo dichas sumas, que en total ascienden á 100'50 pesetas, ser cargo al cap. 18, artículo único del vigente presupuesto, según determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 5 del mes próximo pasado, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de las lesiones sufridas por el obrero albañil **Roque Boix Vila**, en ocasión de hallarse trabajando en las obras del fuerte en construcción de San Julián de Ramis, el Rey (p. D. g.) se ha servido aprobar la indemnización del medio jornal, durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, ascendente á 113'75 pesetas, así como el importe de las hospitalidades causadas por el mismo, ascendentes á 177'39 pesetas, conforme con la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y arts. 15 y 16 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo dichas sumas, que en total ascienden á 291'14 pesetas, ser cargo al cap. 18, artículo único del vigente presupuesto, según la real orden circular de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de las lesiones sufridas por el obrero **Francisco Iriarte Arradre**, el día 21 de diciembre último, en ocasión de hallarse trabajando en las obras del fuerte de Alfonso XII de la plaza de Pamplona, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la indemnización de 44 pesetas, importe de los medios jornales percibidos durante los días que ha estado impedido para el trabajo, conforme con el art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73) y ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo, debiendo dicha suma ser cargo al ca-

pítulo 18, artículo único del vigente presupuesto, según lo que determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio promovida por el comisario de guerra de segunda clase, de reemplazo en esa región **D. Atilano Murcia y Noval**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, debiendo continuar en la situación en que se encuentra hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial segundo de Administración Militar, destinado en el Gobierno militar de Melilla, **D. José Rubio Alonso**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 de febrero próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Remedios Alonso Blasco**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 10 de enero último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Alcántara núm. 58, **Antonio Ramírez Guasch**, en súplica de que le sea abonada la gratificación de continuación en filas, correspondiente al mes de julio de 1902, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, y disponer que el regimiento de Las Palmas (antes de Canarias núm. 2) reclame los correspondientes devengos en adicional al ejercicio cerrado de dicho año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 20 de febrero próximo pasado, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Alsa de Tormes, núm. 8, **Antonio Quetglas Mendoza**, en suplica de que le sea abonada la gratificación de continuación en filas desde 1.º de marzo de 1899 á fin de julio de 1900, y que se le considere en posesión del premio del primer período de reenganche, desde 1.º de marzo de 1902, abonándole también la diferencia que exista entre la gratificación antes citada y el premio mencionado, desde 1.º de mayo de 1904 hasta fin de enero último; resultando que la real orden de 26 de enero de este año (D. O. núm. 20) que concede al interesado el abono de tiempo de servicio de un año, cinco meses y diez y ocho días que sirvió como menor de edad, que es en lo que funda el reclamante su petición, no puede tenerse en cuenta para el cómputo de tiempo de servicio para los efectos del reenganche, por estar dictada ésta en armonía con lo que dispone la de 26 de octubre de 1905 (C. L. núm. 217), que se refiere única y exclusivamente al abono de tiempo de los hijos de jefes, oficiales y sus asimilados que se hallan sirviendo al amparo del artículo 206 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, y resultando, por último, que dichas disposiciones en nada modifican ni alteran lo dispuesto en la real orden circular de 15 de agosto de 1902 (C. L. núm. 203), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDO, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por los directores de las fábricas militares de harinas, y en armonía con lo prevenido en la real orden de 3 de febrero de 1904 (C. L. núm. 33), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los comisarios de guerra que se detallan en la siguiente relación las gratificaciones que se expresan, las que empezarán á disfrutarse desde las fechas que también se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Gratificación.	Fechas en que deben empezar á disfrutarse		
			Día	Mes	Año
Fabrica militar de harinas de Córdoba					
C.º Guerra 1.ª	D. Juan Gutiérrez López...	1.500	1.º	enero.	1906
Idem 2.ª	» José de Lara Casasola ..	1.500	1.º	marzo.	1906
Fabrica militar de harinas de Valladolid					
C.º Guerra 2.ª	D. Celestino del Olmo y Gil	1.500	1.º	enero.	1906

Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el director del establecimiento central de los servicios administrativo-militares y en armonía con lo prevenido en la real orden de 18 de abril de 1900 (C. L. núm. 93), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al comisario de guerra de primera clase, jefe del detall de aquel establecimiento, **D. Martín García Vao y Camuñas**, la gratificación anual de 1.500 pesetas, como comprendido en el art. 6.º de la real orden de 1.º de julio de 1898 (C. L. número 230), debiendo empezar á disfrutar dicha gratificación desde 1.º de marzo actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al oficial 1.º de Administración Militar, **D. Adolfo Lechuga y Beltrán**, en situación de reemplazo en esa región, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º del mes actual, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército en 15 de febrero último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la Zona de reclutamiento de Gijón **José Menéndez Machado**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada auto-

dad y disponer que quede anulado el pase extraviado que fué expedido por el coronel D. Victorino Oloriz Tambo, á favor del citado individuo, hijo de Domingo y de Carlota, y cuyo documento fué registrado al folio 29, con el núm. 246.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército en 15 de febrero último, que por haber sufrido extraviado el pase de situación del recluta de la Zona de reclutamiento de Gijón **Manuel Fernández Aparicio**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el comandante D. Ildefonso García García, á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de Benita, natural de Villar (Oviedo), perteneciente al reemplazo de 1902, y cuyo documento fué registrado al folio 94, con el núm. 2.157.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor....

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general de Canarias en 1.º de febrero último, que por haber sufrido extravió el pase de situación de reserva activa del soldado **Manuel Benítez Suárez**, le ha sido expedido otro de segunda reserva que le corresponde, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado que fué expedido por el teniente coronel D. Gustavo Ibarrola y Verda y comandante D. Manuel Barrios Carrión, á favor del citado individuo, hijo de Miguel y de María, natural de las Palmas (Canarias), y cuyo documento fué registrado al folio 83, con el núm. 2.342.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se nombra ordenanza celador de Administración Militar, con destino en la Subintendencia militar de Menorca, con el haber anual de 930 pesetas, al sargento del 4.º regimiento mixto de Ingenieros **Jenaro Vives Montserrat**, el cual ha sido significado para el referido cargo por la junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Aureliano Rodríguez

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se nombra ordenanza celador de Administración Militar, con destino en la Subintendencia militar del tercer Cuerpo de ejército, con el haber anual de 930 pesetas, al sargento licenciado **Antonio Martorell Perelló**, el cual ha sido significado para el referido cargo por la junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Aureliano Rodríguez

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

VACANTES

Vacante en la farmacia militar de Madrid, núm. 4, una plaza de practicante civil, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia á los efectos que previenen las reales órdenes circulares de 12 de septiembre y 5 de diciembre de 1905 (C. L. núms. 188 y 241), verificándose los exámenes en esta corte el día 16 de abril próximo.

Madrid 10 de marzo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Gonzalo Armendáriz

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á las comprendidas en la siguiente relación, que principia con **D.ª María Pérez Rodríguez** y termina con **D.ª María Luisa de Luengo y Vera**.

Estos haberes pasivos se satisfarán á las interesadas, como comprendidas en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y las huérfanas no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

P. I.
Luis M. Pando

Excmos. Señores General del primer Cuerpo de ejército y Gobernadores militares de Madrid, Barcelona, Huesca y Zaragoza.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.ª mil. Madrid	D.ª María Pérez Rodríguez.....	Viuda....		Guardia Alabardero, alférez de Ejército, retirado, D. Vicente Polo Fernández.....	400		22 julio 1891.....	24	octubre	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	Micaela Meco del Olmo.....	Idem....		Mozo de oficios del Ministerio de la Guerra, D. Antonio Casimiro Menreal Añenz.....	975		Montepío Militar y R. O. 12 agosto 1879	30	idem...	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(A)
Idem.....	María de la Encarnación Cristófol y Fort	Idem....		T. coronel, D. Eduardo Ortiz de Lanzagorta Vidar	1.250		Montepío militar.....	10	octubre...	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
1.ª Cuerpo.....	Petronila Llanes Cabrera.....	Idem....		1.º teniente, retirado, D. Pedro Juan Catalá Velber	470		22 julio y 1891 R. O. 23 abril 1904.....	20	septiembre...	1904	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	Matilde Hervás Jordán.....	Huérfana	Viuda...	Capitán retirado, D. Ventura Hervás Muñoz.....	810		R. O. 17 febrero 1855.	1.º	agosto...	1904	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
G.º Mil. Madrid	Isabel Susaeta de Segura.....	Viuda....		Comandante, D. Nicanor Ruiz Delgado de Segura	1.125		22 julio 1891.....	31	diciembre...	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(C)
Idem.....	Luisa Albero Jaime.....	Idem....		T. coronel, D. José Ibáñez García.....	1.875		25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	24	noviembre...	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem Barcelona	María de la Concepción López Muñoz	Huérfana	Viuda...	Genl. de división, D. Andrés López de Vega.....	3.750		25 junio 1864.....	11	diciembre...	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(D)
Idem.....	María Luisa Domínguez Yastiz.....	Viuda....		Capitán, D. Adolfo Sánchez Osorio Jiménez.....	625		Montepío militar.....	14	octubre...	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem Huesca..	Simona Susiac Used.....	Idem....		Idem, D. Tomás Radigales Salinas.....	750		25 junio 1864.....	6	junio...	1903	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(E)
Idem Zaragoza.	Josafa Sesma Aguirreveña.....	Idem....		Comandante, D. Antonio Escartas Ortigas.....	1.125		22 julio 1891.....	20	diciembre...	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas...	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
Idem Madrid..	María de la Concepción Ortiz Calvo...	Idem....		Genl. de brigada, D. Juan Postuny Ballesteros.....	1.060		Idem y 17 julio 1895..	11	enero...	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)
Idem.....	María Luisa de Luengo y Vera.....	Idem....		Comandante, retirado, con los 40 céntimos de sueldo de desempleo, D. Carlos de Aymerich y Muriel.	825		Montepío Militar.....	11	febrero...	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(G)

(A) Tarifa al folio 121 del reglamento.

(B) Se reducirán las cantidades que hubiese percibido por pagas de tocas que en cuantía de 454'16 pesetas, le fueron declaradas por real orden de 4 de enero de 1904 (D. O. núm. 3), á satisfacer por la Intendencia Militar de la segunda región, debiendo atenderse á las disposiciones dictadas y que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de Hacienda, respecto á pensionistas que residan en el extranjero.

(C) Se le rehabilita en el beneficio, que en el concepto de transmisión le fué otorgada por real orden de 23 de diciembre de 1880, abonándosele desde el día siguiente al del óbito de su marido, por el que no tiene derecho á pensión.

(D) Se le concede esta pensión, en permuta de la que viene disfrutando en cuantía de 1.125 pesetas anuales,

como viuda del comandante D. Juan Postuny Veri y que se le otorgó por acuerdo de este Alto Cuerpo en 9 de mayo de 1905, previa liquidación y cese.

(E) Se le rehabilita en el beneficio que disfrutó hasta que contrajo segundas nupcias, to da vez que no tiene derecho á pensión por su segundo marido, y abonándosele desde el día siguiente al en que quedó vacante por matrimonio de su hija D.ª Concepción, á quien le fué transmitida por real orden de 8 de noviembre de 1890 (D. O. núm. 251).

(F) Tarifa al folio 108 del reglamento.

(G) Tarifa al folio 115 del reglamento.

Madrid 12 de marzo de 1906. — P. I. — Pardo.

ARTILLERÍA

Asociación del Colegio de Santa Bárbara para huérfanos del arma

Tesorería del Consejo de Administración**Balance de Caja correspondiente al día de la fecha**

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER		
			Pesetas	Cts.	
Existencia en caja en 10 de febrero de 1906.....	86.588	67	Por cuotas de socios bajas.....	14	00
Por la dotación del Colegio del mes de febrero....	2.470	00	Por gastos de material.....	125	50
Por cuotas de cuerpos del mes de enero.....	2.833	30	Por pensiones de huérfanos.....	1.998	00
Por ídem de socios íd.....	3.042	50	Por ídem para dotes.....	245	00
Por un depósito para responder al pago de pensiones acreditadas en febrero á las huérfanas á las cuales se crea un dote.....	245	00	Existencia en caja, según se detalla á continuación	92.791	97
<i>Suma</i>	95.174	47	<i>Suma</i>	95.174	47

Detalle de la existencia en Caja

Cargos pendientes de cobro.....	7.562,65
Depositado en cuenta corriente en el Banco de España..	84.563,15
Metales existentes en caja.....	666,17
<i>Suma</i>	92.791,97

Número de socios en el día de la fecha y huérfanos protegidos por la Asociación

	SOCIOS								HUÉRFANOS				
	Capitanes generales.	Generales de división	Generales de brigada	Coronales.....	Tenientes coronales.	Comandantes.....	Capitanes.....	Tenientes.....	TOTAL.....	Hijos de socios.....	Condicionales.		TOTAL.....
											Con pensión.	Aspirantes...	
Existencia en 10 de febrero.....	1	12	15	75	122	195	414	417	1.250	43	25	11	79
Altas.....	»	»	»	»	2	3	4	2	11	»	»	1	1
<i>Suma</i>	1	12	15	75	124	198	418	419	1.261	43	25	12	80
Bajas.....	»	»	»	2	»	2	3	3	10	»	»	»	»
<i>Quedan</i>	1	12	15	73	124	196	415	416	1.251	43	25	12	80

Madrid 10 de marzo de 1906.

El teniente coronel Tesorero,
*Servando D' Ozouville*V.º B.º
El General Vicepresidente,
E. Fonsdeviela

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales e individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POR EL CAPITAN DE CABALLERIA

DON PEDRO DE LA CERDA

De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.

NOVÍSIMO MANUAL COMPLETO DE FORMULARIOS

PARA EL

JUEZ INSTRUCTOR MILITAR

POR EL COMANDANTE DE INFANTERÍA

DON ILDEFONSO PASTOR RICO

Se vende en Melilla, residencia del autor, y en Madrid en la librería de Fé, á cinco pesetas ejemplar.

CARTERA DE BOLSILLO

PARA LA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL EJERCITO

POR LOS JEFES DEL CUERPO JURÍDICO

D. A. TRÁPAGA y D. G. BLANCO

TERCERA EDICIÓN

Se vende en -- despacho de libros del Depósito de la Guerra.—Precio: 8 pesetas.